



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Nulidad de Promesa de Compraventa N° 2020-00573-00.

Por virtud de reparto, le correspondió a la Judicatura el conocimiento del presente asunto. Sin embargo, se avista que la misma acción fue promovida otrora (expediente con radicado No. 2020-00543-00); ámbito en el que se decretó el desistimiento tácito, sin que hasta la fecha, se haya cumplido el lapso de 6 meses, de que trata el lit. f), num. 2º, art. 317 del C.G.P., y que posibilitaría impetrar nuevamente la pretensión.

En ese orden de ideas, **es inviable desarrollar la tramitación a que habría lugar.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431ab3177c849145371ed048d3f16a765f754be615f0922df45e03bd71c62e8d

Documento generado en 05/10/2021 02:25:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**